

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 1 de 8	

OBJETIVO

Identificar factores en las labores y lugares de trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional, para la creación de programas que conduzcan a la reducción de accidentes de trabajo.

NORMATIVIDAD

Ley 90 de 1946, por la cual se crea el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales para la protección de la población trabajadora.

Ley 57 de 1915, por la cual se hace la reparación de los Accidentes de Trabajo

Ley 6 de 1945, por la cual se implementaron normas obligatorias en la higiene de las fábricas y la responsabilidad de los patronos por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Ley 100 de 1993 y Decretos 1295, 1771 y 1772 de 1994, por la cual se organizan el Sistema General de Riesgos Profesionales como parte de la reforma de la seguridad social, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran.

Decreto 1530 de 1996, por el cual se reglamentan los procedimientos de afiliación a las ARL, de clasificación de empresas con varios frentes de trabajo, reporte e investigación de accidentes de trabajo con muerte del trabajador y actividades relacionadas con empresas de servicios temporales

Decreto 1443 de 2014 Por la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG –SST).

Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establece el reglamento general de seguridad e higiene industrial.

Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores.

Resolución 1792 de 1990, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establece valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>APROBANDO LA CALIDAD</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 2 de 8	

Resolución 736 de 2009, por la cual se modifica la Resolución 3673 de 2008 en capacitación de trabajos en alturas.

Resolución 1329 de 22 de Noviembre de 2013, Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Pedagógica Nacional.

Resolución 4059 de 1995, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

Resolución 2569 de 1999, por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Resolución 1401 de 2007, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

RESPONSABLE

Subdirección de Personal – Programa Salud Ocupacional.

APLICACIONES

N/A

DEFINICIONES

Mitigación: Acciones desarrolladas antes, durante y después de un siniestro tendiente a contrarrestar sus efectos críticos y asegurar la supervivencia del sistema, hasta tanto se efectúe la recuperación.

Higiene industrial: Disciplina que permite el reconocimiento o la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se producen en los lugares de trabajo y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores originando enfermedad profesional.

Seguridad industrial: Es el conjunto de medidas dirigidas a la prevención de accidentes y al control de condiciones inseguras en los sitios de trabajo para conservar la vida y la integridad física de los trabajadores y para mantener los equipos, materiales e instalaciones exentos de peligro deterioro.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 3 de 8	

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo a que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Su investigación permitirá identificar situaciones de riesgos desconocidas o subvaloradas hasta ese momento e implementar medidas correctivas para su control, sin esperar a la aparición de consecuencias lesivas para los trabajadores expuestos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

DESCRIPCIÓN

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 4 de 8	

Llámesese accidente de trabajo, todo aquel evento accidental e inesperado que afecta la salud del trabajador, como consecuencia y con ocasión de las labores encomendadas por el empleador. Capítulo II, Decreto 1295 de 1994

- En caso de accidente de trabajo, si el trabajador se encuentra en una sede donde haya área de salud, deberá asistir a esta para que reciba atención en primeros auxilios, si no hay esta área en dicha dependencia, los funcionarios presentes deben avisar a la coordinación de la sede o a la representación de la Brigada de Primeros Auxilios misma sede, para que atienda en primera instancia la emergencia, de acuerdo a sus capacidades.
- Una vez ocurrido el accidente, el lesionado, su jefe inmediato o un testigo del mismo, deberán reportar lo sucedido ante la subdirección de Personal, Salud Ocupacional o a la Coordinación de la Facultad, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48 horas) hábiles siguientes. Si por alguna razón no se reporta el Accidente dentro de los términos mencionados, será responsabilidad de la Universidad y del funcionario las implicaciones administrativas a que haya lugar y se deberá informar a Salud Ocupacional para determinar el trámite a seguir.

REPORTE DE ACCIDENTES

- Para la realización del reporte el Accidentado, jefe o testigo debe brindar cómo mínimo la información solicitada y adjuntarla al formato de AT. El funcionario de Salud Ocupacional o el que realice el reporte, debe seguir las siguientes indicaciones:

PASOS DEL REPORTE TELEFÓNICO:

1. Llamar a la **Línea de Atención al Cliente de la ARL POSITIVA Compañía de Seguros 3307000 o fuera de Bogotá 01 8000 91 28 68.**
2. Se selecciona la opción 1: Reporte de Accidente de trabajo.
3. Nuevamente se selecciona la opción 1: Accidente de trabajo.
4. Alistamiento de información del evento, trabajador y empresa.
5. Posteriormente la operadora registra la información y solicita al funcionario reportante el correo electrónico, al cual llegará el reporte en formato PDF unos minutos más tarde (10 aprox.),
6. Una vez recibido el archivo vía mail, el funcionario reportante imprime tres copias del reporte, así:
 - 1ª. Copia: Funcionario
 - 2ª. Copia: IPS – ARL o ESP
 - 3r. Copia: Salud Ocupacional
 - 4o. Copia: Subdirección de Personal

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>APROBANDO LA EDUCACIÓN</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 5 de 8	

7. El Accidentado se desplazará a la IPS de la ARL o ESP a la cual está afiliado, en cualquiera de estas entidades puede ser atendido lo deben atender.

Debe llevar consigo los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía (obligatorio)
- Carné ARL (preferiblemente)
- Reporte Accidente de Trabajo (obligatorio)

8. Si el funcionario no puede desplazarse por sus propios medios, se puede solicitar gratuitamente una ambulancia a la misma línea de atención al cliente **3307000 o fuera de Bogotá 01 8000 91 28 68.**

9. El funcionario debe entregar a la subdirección de Personal los soportes de la atención recibida como incapacidades y recomendaciones ocupacionales para su rehabilitación.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO FOR039GTH INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Posteriormente a la ocurrencia del accidente, el grupo interdisciplinario investigador de accidentes, conformado por: el Jefe Inmediato, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, un miembro del COPASST, deberán realizar la investigación de la accidente y proponer acciones correctivas y preventivas para su manejo, dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del evento.
Si el evento es considerado como grave o mortal (Res. 1401/2007) se debe enviar el reporte a la *ARL POSITIVA*.
- El grupo interdisciplinario deberá hacer seguimiento a las acciones propuestas y dejar registro de las mismas en el mismo formato de investigación de accidentes, el cual debe reposar en la oficina de Salud Ocupacional de la Universidad.
- Es importante mencionar, que el servicio de enfermería de la Universidad e Instituto Pedagógico Nacional, prestarán los primeros auxilios a todos aquellos que por accidente lo requieran, tratando de minimizar al máximo las secuelas del mismo y así optimizar las condiciones en las cuales será trasladado a la ARL o E.P.S. para tratamiento definitivo.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>APROBANDO SU FUTUREZ</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 6 de 8	

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

	TAREA	REGISTRO	TIEMPO ESTANDAR	OBSERVACIONES
SERVIDOR PÚBLICO	<p style="text-align: center;">INICIO</p> <p>1. Solicitar atención por Accidente de Trabajo.</p>			Si se encuentra en la sede de la calle 72, el funcionario se puede dirigir al área de Salud o a la oficina de Salud Ocupacional; si por el contrario se encuentra en otra sede se puede comunicar a la Ext. 185 ó 126.
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL – SALUD OCUPACIONAL Ó SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SALUD Ó PERSONA TESTIGO.	<p>¿Accidente de Trabajo Grave?</p> <p>NO</p> <p>SI</p> <p>2. Solicitar Ambulancia</p> <p>3. Prestar Primeros Auxilios</p>	Registro en el sistema	De acuerdo a las necesidades	
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL – SALUD OCUPACIONAL	<p>4. Diligenciar reporte de AT</p> <p>6. Reportar vía telefónica a la ARL</p> <p>7. Remitir al trabajador al Centro de Atención de Urgencias de la ARL</p> <p>8. Realizar seguimiento al trabajador</p> <p>9. Convocar a reunión al jefe inmediato, Coordinador de Salud Ocupacional y un integrante de COPASST</p>	FOR015GTH Reporte de Accidente o accidente de trabajo	De acuerdo a las necesidades	En caso de presentar incapacidad médica debe ser enviada al área o departamento para la que el funcionario labora, ellos se encargaran de hacerla llegar a la Subdirección de Personal. Si se presenta algunas recomendaciones médicas el funcionario las debe enviar a la Subdirección de Personal.
GRUPO INTERDISCIPLINARIO- INVESTIGADOR DE ACCIDENTES	<p>10. Recibir e iniciar la investigación</p> <p>11. Complementar la investigación con aval de un profesional con licencia en salud ocupacional y remitir en los plazos establecidos a ARL</p> <p style="text-align: center;">A</p>	FOR039GTH Investigación de Accidente	8 Dias	La investigación del Accidente de Trabajo es realizado por el grupo interdisciplinario investigador de accidentes conformado por: Un profesional de Salud Ocupacional, Un miembro del COPASST, el funcionario y el jefe inmediato.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Apoyando la Educación</small>	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	
Código: PRO015GTH	Versión: 04	
Fecha de Aprobación: 26-11-2015	Página 8 de 8	

CONTROL CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
-----	01	Creación del Documento
07-05-2008	02	Actualización de las actividades
10-09-2012	03	Traslado del procedimiento del proceso Gestión de Bienestar Universitario a Gestión del Talento Humano, ajustando todas las actividades.
26-11-2015	04	<p>Se cambia el Nombre : “Salud ocupacional” por “Reporte e investigación de accidentes”, se realiza la separación de los procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación y valoración de riesgos -Enfermedad profesional - Exámenes médicos ocupacionales <p>Se ajusta las actividades del diagrama de flujo y se complementa normatividad.</p>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Equipo de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo	Arnulfo Triana Rodríguez Subdirector de personal	Adolfo León Atehortúa Cruz Rector